

## **CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

Que en este Juzgado de Primera Instancia número 14 de Valencia, se siguen los autos de Juicio verbal (250.2) [VRB] número 001566/2020, a instancias de **RAPIDO FINANCE SLU** contra **JUAN [REDACTED]** en los que se ha dictado la siguiente resolución:

### **D E C R E T O**

Letrada A. Justicia: **YOLANDA [REDACTED]**  
En VALENCIA, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO-** Se ha presentado la anterior demanda y documentación que se acompaña, sobre Juicio verbal (250.2) [VRB] - 001566/2020, por **RAPIDO FINANCE SLU**, frente a **JUAN [REDACTED]**, sobre reclamación de cantidad.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

**SEGUNDO.-** Vista la pretensión formulada en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la misma, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la L.E.C.  
Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto, ha señalado que la cuantía es de 676,18 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, según dispone el artículo 250.2 de la L.E.C.

El demandado podrá impugnar la cuantía o la clase de juicio por razón de la cuantía en la contestación a la demanda, y el tribunal resolverá la cuestión en la vista ( art. 255.3 Lec)

**TERCERO.-** Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 Ley Enjuiciamiento Civil, admitida la demanda se dará traslado de ella al demandado para que la conteste por escrito en el plazo de diez días conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario. Si el demandado no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme al artículo 496.

**CUARTO.-** Se indicará a la parte demandada si puede actuar sin abogado ni procurador. Y asimismo se pone en su conocimiento que están a su disposición en sede judicial impresos normalizados que puede emplear para la contestación a la demanda.

**QUINTO.-** Conforme al número 4º del art. 438 el demandado, en su escrito de contestación, deberá pronunciarse necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Y si en cualquier momento posterior, previo a la celebración de la vista, considera que la discrepancia afecta a cuestiones meramente jurídicas, podrá apartarse de su solicitud, de lo que se dará traslado a la otra parte por el plazo de 3 días, y de no formularse oposición quedarán los autos conclusos para sentencia si el Tribunal así lo considera.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por el Procurador de los tribunales, Sr./a. , a instancia de RAPIDO FINANCE SLU, frente a JUAN PONS , que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales.

2.- Dar traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, para que la conteste por escrito en el plazo de **DIEZ DÍAS** conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario. Si el demandado no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme al artículo 496.

Hágase saber a la parte demandada que si proyecta asistir a la vista representado por procurador, o asistido de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este tribunal en el plazo de los **TRES DÍAS** siguientes a la citación para la vista (artículo 32 de la L.E.C.).

- Asimismo, se le indica la obligación de pronunciarse el demandado en su escrito de contestación a la demanda, sobre la pertinencia de la celebración de vista.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Letrado A. Justicia que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA,

Y para que sirva de NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO en legal forma a JUAN [REDACTED] con domicilio en Calle ME [REDACTED] a todos los fines y términos legales, expido el presente que firmo en Valencia, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA



1566 / 2020

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA QUE POR TURNO DE REPARTO CORRESPONDA**

**D.DENIS KALININ**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Paseo de la Castellana 163, planta 2, 28046, y con NIF Y5875542R, en nombre y representación de la mercantil **RÁPIDO FINANCE S.L.U** (en adelante, Rápido), sociedad con mismo domicilio, y CIF B93366862 con dirección e-mail a efecto de notificaciones legal@mintfinance.es, bajo la presentación digital de Doña Susan Feeney quien ostenta el Certificado Digital de la Empresa como acreditado mediante escrituras y poderes que se adjuntan como **Documento 1**, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, mediante la presente, y siguiendo expresas órdenes de mi mandante, según lo dispuesto en los artículos 437 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en adelante LEC, formulo **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** en reclamación de la cantidad de 676.18 € contra D/DÑA Juan [REDACTED] todo ello en base a los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO. - IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDANTE**

Que **RÁPIDO** es una empresa dedicada, entre otros asuntos, a la concesión de créditos y préstamos, así como su posterior reclamación en caso de impago.

**SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDANDO**

En relación con todo lo anteriormente expuesto, el ahora demandado, formaliza **CONTRATO DE PRÉSTAMO**, solicitando, como es uso en este tipo de solicitudes de cantidad la cantidad de 210 euros en concepto de principal tal y como se refleja en el Importe del Crédito del referido contrato.

Asimismo, el Formulario de Contratación y el propio Contrato, reflejan los honorarios que conllevan la operación del préstamo o intereses remuneratorio, el importe total y la fecha de vencimiento y por lo tanto de deber de pago, de la suma de las cantidades. Del mismo modo, el clausulado incorpora también, los intereses moratorios que operan en dicho contrato de préstamo, para el caso de incumplimiento o retrasos en la devolución de las cantidades adeudadas.

Recordemos, con carácter previo a la fundamentación sustantiva que se desarrollará posteriormente, la validez en derecho de este tipo de acuerdos según las normas civiles de aplicación, y según la aplicación analógica de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, cuando establece en su **TÍTULO IV, Artículo 23** Validez y eficacia de los contratos celebrados por vía electrónica

1. Los contratos celebrados por vía electrónica producirán todos los efectos previstos por el ordenamiento jurídico, cuando concurren el consentimiento y los demás requisitos necesarios para su validez.
2. Los contratos electrónicos se registrarán por lo dispuesto en este Título, por los Códigos Civil y de Comercio y por las restantes normas civiles o mercantiles sobre contratos, en especial, las normas de protección de los consumidores y usuarios y de ordenación de la actividad comercial.
3. Para que sea válida la celebración de contratos por vía electrónica no será necesario el previo acuerdo de las partes sobre la utilización de medios electrónicos.

4. Siempre que la Ley exija que el contrato o cualquier información relacionada con el mismo conste por escrito, este requisito se entenderá satisfecho si el contrato o la información se contiene en un soporte electrónico.

Por tanto, y a raíz de la formalización del contrato el préstamo, se transfiere por parte de la mercantil RAPIDO, el importe correspondiente al PRINCIPAL mediante transferencia a los datos bancarios facilitados por el propio Prestatario.

Lo anteriormente expuesto, se prueba documentalmente mediante: Contrato de préstamo entre las partes, debidamente formalizado donde se recogen los datos del deudor, el importe del crédito y el importe total a devolver y la fecha de vencimiento de pago. **Documento 2.** Y certificación y orden de transferencia coincidente con la fecha de solicitud del crédito, donde se recoge tanto el extracto donde se certifica la disposición de la cantidad solicitada por el deudor, como la propia orden de transferencia resultante del aplicativo automático de pagos del Demandante. **Grupo documental 3** Adviértase que el documento orden de transferencia, al configurarse electrónicamente en inglés, viene debidamente traducido de forma jurada según requiere nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **TERCERO. - DEL INTENTO DE COBRO AMISTOSO DE LA DEUDA POR PARTE DE MI MANDANTE**

Mi mandante no acude a este proceso para solicitar el cobro de su derecho de crédito sin haber intentado, de manera amistosa y extrajudicial, solucionar el litigio. Son múltiples los intentos de acuerdo de pago y facilidades propuestas por mi cliente al deudor. Se aporta de manera ilustrativa, como **Documento nº 4**, comunicación enviada al demandado en este procedimiento.

Es, por tanto, que, en base a los documentos aportados por esta parte y la relación de hechos expuesta, la cuantía total a reclamar por el demandado asciende a la suma de 676.18 Euros, que incluye:

| CONCEPTO                 | CUANTÍA      |
|--------------------------|--------------|
| PRINCIPAL/CAPITAL        | 210 euros    |
| COMISIONES               | 46 euros     |
| PENALIZACIONES           | 420.18 euros |
| TOTAL, PENDIENTE DE PAGO | 676.18 euros |

*A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- Las partes se encuentran capacitadas para entablar la presente relación jurídico-procesal, conforme a los artículos 6 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil. En relación con la representación de mi cliente, debemos de analizar lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en tanto la Comparecencia en juicio y representación **4. Por las personas jurídicas comparecerán quienes legalmente las representen.**

II.- La competencia territorial del Juzgado al que me dirijo, viene determinada por los artículos 45 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

III.- La legitimación corresponde a mi poderdante activamente como acreedor, y el demandado está legitimado pasivamente con deudor de la suma reclamada.

IV.- Respecto del procedimiento a seguir, corresponde el juicio verbal, por así disponerlo el artículo 250.2 de nuestra Ley Rituaria.

V.- En relación con la postulación y defensa, y en relación con el Artículo 23.2 de la Ley De Enjuiciamiento Civil sobre la Intervención de procurador en este tipo de procesos, que establece "2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán los litigantes comparecer por sí mismos: 1.º En los juicios verbales cuya determinación se haya efectuado por razón de la cuantía y ésta no exceda de 2.000 euros, y para la petición inicial de los procedimientos monitorios, conforme a lo previsto en esta Ley."

VI.- En relación con el fondo del asunto, entiendo esta parte que nos encontramos ante una situación en la que tanto la legislación civil como la reciente y pacífica jurisprudencia, afirman debe ser amparada nuestra petición. El litigio nace de un contrato de préstamo, que podemos definir como aquél en virtud del cual una parte entrega a otra determinada cantidad de una cosa, sea ésta dinero u otra, comprometiéndose la parte que la recibe a devolver otro tanto de la misma especie y calidad, junto con los intereses vencidos en el plazo convenido.

Los artículos 1261 y 1263 del Código Civil establecen que "no hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes: 1.º Consentimiento de los contratantes. 2.º Objeto cierto que sea materia del contrato. 3.º Causa de la obligación que se establezca.

Esta parte entiende, se dan todos y cada uno los requisitos, y en concreto, debemos atender al perfeccionamiento del mismo a través del consentimiento, pues tratándose como es el caso de una contratación de un préstamo de manera digital u online nos encontramos con lo dispuesto en el 1262 del mismo texto legal, que en relación con la contratación entre ausentes establece que: "El consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato. Hallándose en lugares distintos el que hizo la oferta y el que la aceptó, hay consentimiento desde que el oferente conoce la aceptación o desde que, habiéndosela remitido el aceptante, no pueda ignorarla sin faltar a la buena fe. El contrato, en tal caso, se presume celebrado en el lugar en que se hizo la oferta. En los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos hay consentimiento desde que se manifiesta la aceptación."

En este caso, no solamente nos encontramos con una manifestación de la aceptación por parte del prestamista o con la relación oferta y aceptación, si no, que es precisamente él, el solicitante de préstamo, el deudor, formalizando el mismo y disponiendo el deudor de la cantidad solicitada en concepto de capital solicitado.

A mayor abundamiento, el artículo 1911 del Código Civil y demás concordantes que determinan que del cumplimiento de las obligaciones responde el deudor con todos sus bienes, presentes y futuros y el artículo 1901 del Código Civil, según el cual las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de Ley entre las partes contratantes.

VII - Es de aplicación el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre que las costas de este proceso deben ser impuestas al demandado.

Y en su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentada esta demanda junto con documentos y copias de todo ello, se sirva admitirla a trámite y tenerme por personado y parte y por formulada demanda de JUICIO VERBAL en reclamación de la cantidad total 676.18 €, contra D/Doña Juan [REDACTED] y previos trámites legales, se dicte Sentencia condenando al demandado a pagar al actor la cantidad reclamada más los intereses legales, y todo ello con expresa condena en costas.

Por ser Justicia que pido en lugar y fecha de esta Demanda.

**PRIMER OTROSÍ DIGO** que siendo la intención de esta parte cumplir con todos los requisitos legales, a tenor de lo que dispone el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se solicita se diere traslado de cualquier defecto que adoleciere la presente demanda, para la inmediata subsanación de la misma.

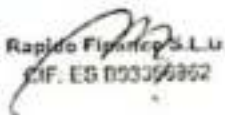
**SEGUNDO OTROSÍ DIGO:** Que evacuando el pronunciamiento acerca de la necesidad de celebración de vista en relación con la nueva regulación del proceso verbal, esta parte, expresamente, NO SOLICITA LA CELEBRACIÓN DE VISTA en este procedimiento.

**TERCER OTROSÍ DIGO:** Que, para el caso de consignarse alguna cantidad en el transcurso del proceso, presenta esta parte Certificado de Titularidad de Cuenta solicitando en lo posible los pagos mediante transferencia, como Documento 5.

**SUPLICO AL JUZGADO** que tenga por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos que correspondan.

**RÁPIDO FINANCE S.L.**

**D. DENIS KALININ**

  
Rápido Finance S.L.  
CIF: ES B03396362

Ref: 55445

PABLO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ  
NOTARIO

Diego de León, 45 - 1º 28005 Madrid  
Tel: 91 745 19 10 Fax: 91 745 19 14  
www.diegolopez45.com



NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES. —

## ELEVACIÓN A PÚBLICO

### DE ACUERDOS SOCIALES Y

### DECLARACIÓN DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO

En la Villa de Madrid, mi residencia a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. —

Ante mí, **PABLO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ**,

Notario del Ilustre Colegio de esta capital. —

### = COMPARECENCIA =

**Don Denis Kallinín**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, casado, economista, con domicilio en 14913-Berlín, calle Charlottenburg-Wilmersdorf, Trabener Str. 71, Parterre (Alemania), con pasaporte, en vigor, número 751717243. —

Lo identifico por su pasaporte. —

**INTERVIENE en nombre y representación, como administrador único, de la mercantil "RAPIDO FINANCA S.L.U.", española, de duración indefinida, con domicilio social en 28020-Madrid, Plaza Carlos Trias Bertrán número 4. Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Marbella, Doña Marta Patricia Pascua Ponce, el día 14 de noviembre de 2014, con el**



número 905 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 34982, folio 142, Hoja M-629145 y con N.I.F. número B-93366862 y cuyo objeto social es actividades de crédito al consumo. —

**Ha sido nombrado para su cargo**, que asegura vigente, por tiempo indefinido, en virtud de las decisiones adoptadas el día 31 de octubre de 2017 por el socio único de la Sociedad, según resulta de la Certificación, que dejó unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente, en su condición de administrador único, cuya firma considero legítima. —

Sus facultades para este acto derivan de su cargo. —

El señor compareciente, según interviene, hace constar que Dña. Rashna Fali Press, con nacionalidad india y pasaporte número Z4072298, es la única titular de un porcentaje superior al 25% del capital/derechos de la sociedad. —

- los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y especialmente el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado. —

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y DECLARACIÓN DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO. —

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y



# DECLARACIÓN DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO.

## = DISPOSICIONES =

PRIMERA. - El señor compareciente, según interviene, eleva a público las decisiones del socio único contenidas en la Certificación protocolizada y, consecuentemente:

1.- Se acepta la dimisión de Don Armands Broks, en su cargo de administrador único.

2.- Se nombra nuevo administrador único a Don Denis Kalinin. Yo, el Notario, advierto de la necesidad de que obtenga un N.I.E. español, lo que haré constar por diligencia.

Todo ello completado en los términos y con el alcance que resultan de la certificación protocolizada.

Asimismo, me entrega para su protocolización la carta de renuncia de Don Armands Broks, así como la carta en la que se da por notificado del nombramiento del nuevo administrador único, suscritas por el mismo, cuyas firmas considero legítimas.

SEGUNDA. - El señor compareciente, según interviene, eleva a público el contenido del Libro Registro de Socios, recogido en la certificación protocolizada (expedida por el señor compareciente, en su calidad de administrador único, cuya firma considero legítima)



y, consecuentemente:

Se declara el cambio de socio único de la mercantil "RAPIDO FINANCE, S.L.U."

Todo ello completado en los términos y con el alcance que resultan de la certificación protocolizada.

TERCERA. - Solicita del Ilustre Registrador Mercantil, la constancia, en su caso *parcial*, de los actos contenidos en esta escritura en los Libros a su cargo.

## = OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente -a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales-, la acepta y firma.

Advierto expresamente de lo dispuesto en la Ley 15/1.999, de 13 de Diciembre sobre Protección de datos de Carácter Personal.

## = AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie DN, números 2.101.335 y los dos siguientes en orden correlativo, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, yo, el Notario DOY FE.

Anotar - Documento sin costas

Está la firma del señor compareciente.



1019

Están los elementos de mi autorización Notarial. \_\_\_\_\_

= DILIGENCIA =

El día 3 de noviembre de 2017, me exhiben a mí, PABLO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, copia de la certificación emitida por la Dirección General de la Policía (Cuerpo Nacional de Policía, Extranjería y Fronteras Madrid), el día 31 de octubre de 2017, en donde se hace constar que le ha sido asignado a Don Denis Kalinin el N.I.E., vigente: Y5875542-E \_\_\_\_\_

Del contenido de este instrumento público y de esta diligencia, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, de la serie DN, números 2.101.335, los dos siguientes en orden correlativo y el del presente, a 3 de noviembre de 2017, DOY FE.-

Están los elementos de mi autorización notarial. \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS UNIDOS

Siguen unidos a la matriz los siguientes documentos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE  
CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL  
SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD  
RAPIDO FINANCE, S.L. (Sociedad  
Unipersonal)**

**CERTIFICATION OF THE RESOLUTIONS  
OF THE SOLE SHAREHOLDER OF THE  
COMPANY  
RAPIDO FINANCE, S.L. (Sociedad  
Unipersonal)**

D. Denis Kalinin, titular del pasaporte en vigor Mr. Denis Kalinin, holder of valid passport número 751171243 y Número de Número 751171243 and Foreign Identification Identificación de Extranjeros (NIE) en proceso Number (NIE) in obtainment process, as sole de obtención, en su calidad de administrador director of RAPIDO FINANCE, S.L. (Sociedad Único de RAPIDO FINANCE, S.L. (Sociedad Unipersonal) holder of Tax number (NIF) Unipersonal) con N.I.F. número B-93366862 B-93366862 (hereinafter, the "Company"), (en adelante, la "Sociedad"), cuyo cargo se whose charge is in force but pending of encuentra vigente pero pendiente de registration in the Commercial Registry, inscripción en el Registro Mercantil.

**CERTIFICA**

**CERTIFIES**

Que, según consta en el acta correspondiente That, as stated in the minutes duly signed, debidamente firmada, el socio único de la Prescott Consolidated Limited, the sole Sociedad, Prescott Consolidated Limited, el día shareholder of the Company on October 31<sup>st</sup>, 31 de octubre de 2017, adoptó al amparo de 2017, adopted in accordance with the la disposición en el artículo 15 del Real Decreto provisions of Article 15 of the Capital Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se Companies Act (hereinafter, the "CCA"), the aprueba el texto refundido de la Ley de following decisions which are literally Sociedades de Capital (en adelante, la "LSC"), the siguientes decisiones que se transcriben literally a continuación:

**"Primera. - Aceptación de la dimisión del administrador único de la Sociedad."**  
**"First.- Acceptation of the resignation of the sole director of the Company."**

El socio único toma conocimiento y acepta la The sole shareholder acknowledges and dimisión presentada por Don Amando Briza accepts the resignation of Mr. Amando Briza con Número de Identificación de Extranjeros with Spanish Foreign Identification Number (N.I.E.) Y3761707W, como administrador (N.I.E.) Y3761707W, as sole director of the único de la Sociedad (cuyos datos personales Company, (whose personal details are constan debidamente inscritos en el Registro registered with the Commercial Registry), with Mercantil). Consecuentemente dicha dimisión effects from this date.

El socio único agradece al administrador The sole shareholder thanks the outgoing saliente los servicios prestados a la Sociedad director for his services to the Company during durante el desempeño de su cargo. the period of his office.

**Segunda. - Nombramiento de Segundo. - Appointment of sole director.**  
**administrador único.**

El socio único ha decidido nombrar como The sole shareholder has resolved to appoint as administrador único de la Sociedad, por plazo sole director of the Company, for an indefinite indefinido, a la siguiente persona:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



DEUTSCHER VERBAND DER ANGEHÖRIGEN

EV0868615

3

- D. Denis Kalinin, mayor de edad, de nacionalidad rusa, casado, con domicilio en 14193 Berlin, Charlottenburg-Wilmersdorf, Trabener Str. 71, Parte IV (Alemania) titular del pasaporte en vigor número 751212243 y Número de Identificación de Extranjeros (NIE) en proceso de obtención.

En señal de aceptación:

By way of acceptance:

D. Denis Kalinin

Mr. Denis Kalinin

D. Denis Kalinin, acepta su nombramiento con la firma de la presente acta, declarando no haberse incurrido en causa alguna de inhabilitación o incompatibilidad legal, particularmente, las contenidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, así como cualesquiera de las contenidas en la normativa nacional, autonómica o local que resultare de aplicación 21.3 de la LSC.

No habiendo otros asuntos que tratar se redacta la presente acta que tras su lectura es aprobada y firmada por el socio único."

#### ASIMISMO CERTIFICA

- Que los anteriores acuerdos constan en un acta firmada y aprobada por el socio único.
- Que en la referida acta consta la firma de la persona nombrada en señal de aceptación de su cargo.
- Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, se acompaña la carta del administrador único sellada acreditando el nombramiento del nombramiento del nuevo cargo.

#### ALSO CERTIFIES

- That the said minutes were approved by the sole shareholder at the end of the meeting.
- That the new appointed person signed the minutes by way of acceptance.
- That, for the purposes of Article 111 of the Mercantile Registry Regulations, the previous sole director signs these minutes, certifying the knowledge of the appointment of the new change.

2

3

Y PARA QUE ASÍ CONSTE Y SURTA LOS AND FOR ITS RECORD AND TO TAKE EFFECTS OPORTUNOS, se expide la APPROPRIATE PURPOSES, this certification presence certificación en Madrid, a 31 de is issued in Madrid, on October 31<sup>st</sup>, 2017, with octubre de 2017, con el visto bueno del the approval of the Sole Director, Administrador Único.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

THE SOLE DIRECTOR

D. Denis Kalinin

Mr. Denis Kalinin



RAPIDO FINANCE, S.L.U.  
Plaza de Carlos Tílos Bertrán, 4  
28030 de Madrid

En Riga, a 31 de octubre de 2017

Muy Sres. Mioc:

Mediante la presente notifico mi renuncia como administrador única de la sociedad RAPIDO FINANCE, S.L.U. (en adelante, la "Sociedad"), decisión tomada en fecha de hoy.

Asimismo, confirmo que no tengo reclamaciones pendientes contra la Sociedad por indemnización en ningún concepto y en virtud de la misma libero a la Sociedad de cualquier reclamación que pueda existir.

Sin otro particular, reciban un cordal saludo.

D. Antanas Broks

RAPIDO FINANCE, S.L.U.  
Plaza de Carlos Tílos Bertrán, 4  
28030 de Madrid

in Riga, on October 31 2017

Dear Sirs:

By means of the present, I hereby notify my resignation as sole director of the company RAPIDO FINANCE, S.L.U. (hereinafter, the "Company"), decision taken today.

I do well confirm that I have no outstanding claims against the Company by way of compensation of any kind and I hereby release the Company of any such claims which may exist.

Yours faithfully,

Mr. Antanas Broks

RAPIDO FINANCE, S.L.U.  
Plaza de Carlos Tílos Bertrán, 4  
28030 de Madrid

En Riga, a 31 de octubre de 2017

Muy Sres. Mioc:

Mediante la presente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 1784/1995, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, me doy por notificado del nombramiento de D. Denis Kalnin como nuevo administrador único de la Sociedad RAPIDO FINANCE, S.L.U. (en adelante, la "Sociedad"), decisión tomada por el socio único de la Compañía en el día de hoy.

Sin otro particular reciban un cordal saludo.

D. Antanas Broks

RAPIDO FINANCE, S.L.U.  
Plaza de Carlos Tílos Bertrán, 4  
28030 de Madrid

in Riga, on October 31 2017

Dear Sirs:

By means of the present and pursuant to the article 111 of Royal Decree 1784/1995 of July 19, by which the Regulation of the Commercial Register is approved, I state being notified of the appointment of Mr. Denis Kalnin as the new sole director of the company RAPIDO FINANCE, S.L.U. (hereinafter, the "Company"), decision taken by the sole shareholder of the Company on this day.

Mr. Antanas Broks

04/7/2019

EV0868617

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en seis folios de papel timbrado da uso notarial serie EV, números 0.868.612 y los cinco siguientes en orden correlativo. En mi residencia, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

*[Handwritten signature]*



D. Denis Kalinin, titular del pasaporte en vigor número 751717243 y número de identificación de Extranjeros (NIE) en proceso de obtención, en su calidad de administrador único de RAPIDO FINANCE, S.L. (Sociedad Unipersonal) (en adelante, la "Sociedad"), con N.I.F. número B-93286962 a los efectos oportunos,

#### CERTIFICA

Que según consta en el Libro-Registro de Socios, figura como Socio Único de la Sociedad la compañía Prescott Consolidated Limited, con domicilio social en Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, las Islas Vírgenes Británicas, debidamente inscrita con el número 1755928 en el Registro Mercantil competente, constituida y existente bajo la legislación de las Islas Vírgenes Británicas y con Número de Identificación Fiscal español M46819859, es titular de las 3.000 participaciones sociales, números 1 a 3.000, ambos inclusive, en que se divide el capital social de la Sociedad, de LIT EURO (1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Dichas participaciones fueron adquiridas por Prescott Consolidated Limited, como consecuencia de la compra de participaciones a San Amandos Broks, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Pedro de la Esperanza Rodríguez con el número 4782 de su protocolo el día 31 de octubre de 2017.

Y, para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, en Madrid a 31 de octubre de 2017.

El administrador único  
*[Handwritten signature of Denis Kalinin]*  
Denis Kalinin

10/7/2019



## Información General Mercantil

Resolución Mercantil emitida por el Registro Mercantil de Guayaquil

RESOLUCIÓN MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Número de expediente: 100-100-100-100-100

Fecha de expedición: 10/07/2019

Vigencia: 10/07/2019

Expiración: 10/07/2020

## DATOS GENERALES

|                       |                                     |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Nombre                | COMERCIO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL |
| Forma jurídica        | Sociedad por Acciones               |
| Capital               | \$ 100.000,00                       |
| Actividad principal   | Comercio Internacional              |
| Actividad secundaria  | Comercio Internacional              |
| Actividad terciaria   | Comercio Internacional              |
| Actividad cuaternaria | Comercio Internacional              |
| Actividad quinary     | Comercio Internacional              |
| Actividad senary      | Comercio Internacional              |
| Actividad septenary   | Comercio Internacional              |
| Actividad octonary    | Comercio Internacional              |
| Actividad nonary      | Comercio Internacional              |
| Actividad decenary    | Comercio Internacional              |

## DATOS DE REGISTRO

|                       |                                     |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Nombre                | COMERCIO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL |
| Forma jurídica        | Sociedad por Acciones               |
| Capital               | \$ 100.000,00                       |
| Actividad principal   | Comercio Internacional              |
| Actividad secundaria  | Comercio Internacional              |
| Actividad terciaria   | Comercio Internacional              |
| Actividad cuaternaria | Comercio Internacional              |
| Actividad quinary     | Comercio Internacional              |
| Actividad senary      | Comercio Internacional              |
| Actividad septenary   | Comercio Internacional              |
| Actividad octonary    | Comercio Internacional              |
| Actividad nonary      | Comercio Internacional              |
| Actividad decenary    | Comercio Internacional              |

|                       |                                     |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Nombre                | COMERCIO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL |
| Forma jurídica        | Sociedad por Acciones               |
| Capital               | \$ 100.000,00                       |
| Actividad principal   | Comercio Internacional              |
| Actividad secundaria  | Comercio Internacional              |
| Actividad terciaria   | Comercio Internacional              |
| Actividad cuaternaria | Comercio Internacional              |
| Actividad quinary     | Comercio Internacional              |
| Actividad senary      | Comercio Internacional              |
| Actividad septenary   | Comercio Internacional              |
| Actividad octonary    | Comercio Internacional              |
| Actividad nonary      | Comercio Internacional              |
| Actividad decenary    | Comercio Internacional              |

Resolución Mercantil emitida por el Registro Mercantil de Guayaquil

RESOLUCIÓN MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Número de expediente: 100-100-100-100-100

Fecha de expedición: 10/07/2019

Vigencia: 10/07/2019

Expiración: 10/07/2020

## DATOS GENERALES

|                       |                                     |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Nombre                | COMERCIO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL |
| Forma jurídica        | Sociedad por Acciones               |
| Capital               | \$ 100.000,00                       |
| Actividad principal   | Comercio Internacional              |
| Actividad secundaria  | Comercio Internacional              |
| Actividad terciaria   | Comercio Internacional              |
| Actividad cuaternaria | Comercio Internacional              |
| Actividad quinary     | Comercio Internacional              |
| Actividad senary      | Comercio Internacional              |
| Actividad septenary   | Comercio Internacional              |
| Actividad octonary    | Comercio Internacional              |
| Actividad nonary      | Comercio Internacional              |
| Actividad decenary    | Comercio Internacional              |

## DATOS DE REGISTRO

|                       |                                     |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Nombre                | COMERCIO INTERNACIONAL DE GUAYAQUIL |
| Forma jurídica        | Sociedad por Acciones               |
| Capital               | \$ 100.000,00                       |
| Actividad principal   | Comercio Internacional              |
| Actividad secundaria  | Comercio Internacional              |
| Actividad terciaria   | Comercio Internacional              |
| Actividad cuaternaria | Comercio Internacional              |
| Actividad quinary     | Comercio Internacional              |
| Actividad senary      | Comercio Internacional              |
| Actividad septenary   | Comercio Internacional              |
| Actividad octonary    | Comercio Internacional              |
| Actividad nonary      | Comercio Internacional              |
| Actividad decenary    | Comercio Internacional              |

Este documento es un registro de los datos recopilados en el curso de la expedición. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la persona o personas que lo han generado. El presente documento es propiedad de la persona o personas que lo han generado y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fueron generados. El presente documento es un documento de trabajo y no debe ser utilizado como base para la toma de decisiones. El presente documento es un documento de trabajo y no debe ser utilizado como base para la toma de decisiones.

Registros de Montañas de España  
Página 3 de 3

## CONTRATO DE PRÉSTAMO

El presente contrato de Préstamo se celebra con fecha **07.02.2019** en Madrid, España.

### REUNIDOS

De una parte,

**Rapido Finance, S.L.U.**, sociedad constituida y existente con arreglo a derecho español, con domicilio social en Plaza Carlos Trias Bertrán, nº 4, 28020 Madrid, y con domicilio a efectos de notificaciones en el Calle General Castaños, 4. 2ª planta, derecha. 28004 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 34.982, Folio 140, Sección 8, Hoja M-629145, Inscripción 1ª. (el "**Prestamista**") (tel. 910 60 66 55 e-mail [info@lunacredit.es](mailto:info@lunacredit.es)) y

De otra parte,

Juan [REDACTED], mayor de edad, con domicilio en Mest [REDACTED] Valencia y DNI/NIE nº [REDACTED] en vigor (el "**Prestatario**"), con número de teléfono 637262111 y dirección de correo electrónico [REDACTED]

En adelante se hará referencia al Prestamista y al Prestatario conjuntamente como las "**Partes**" y a cada uno de ellos individualmente como la "**Parte**".

### CLÁUSULA

#### 1. Términos definidos.

Salvo que en este contrato se disponga lo contrario, los términos en mayúscula tendrán los significados que se adscriban a los mismos en los términos y condiciones que se incluyen en las condiciones generales que se adjuntan como **Anexo 1.1.** (las "**Condiciones Generales**") que, conjuntamente con la información normalizada que detalla las características principales del producto (la "**Información Normalizada**") que se adjunta como **Anexo 1.2.**, así como con lo previsto en el presente Contrato, conforman todos los términos y condiciones (los "**Términos y Condiciones**") que rigen la relación contractual del Prestamista y el Prestatario (el "**Contrato**").

#### 2. Objeto del Contrato.

El Objeto del presente Contrato consiste en el otorgamiento de un Préstamo por el importe establecido la Cláusula 3 siguiente, por parte del Prestamista al Prestatario, todo ello de acuerdo con los Términos y Condiciones previstos en el presente Contrato.

#### 3. Importe del Préstamo

El importe del Préstamo es de **210 €**.

#### 4. Duración del Préstamo

La duración del Préstamo es de 20 días naturales, pudiendo ser prorrogado el Préstamo por periodos de 7, 14 o 30 días naturales, a elección del Prestatario, abonando previamente los Costes de la Extensión del Préstamo.

#### 5. Comisión por el Desembolso del Préstamo

5. Como contraprestación al Desembolso del Préstamo el Prestamista recibirá una comisión por un importe total de 46.00 €, que será pagadera en la Fecha de Devolución del Préstamo.
6. Sin perjuicio de lo anterior, se establece un interés sobre el Préstamo del 1.1% diario.

Prestatario

Prestamista

D./Dña \_\_\_\_\_

Rápido Finance, S.L.U.  
P.p. Eduards Zeps

**Anexo 1.1.**

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE**

**RAPIDO FINANCE, S.L.U**

1. AVISO LEGAL
2. GLOSARIO
3. OBJETO
4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO
5. CONTRATACIÓN A DISTANCIA
6. SOLICITUD DE PRÉSTAMO
7. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO
8. HONORARIOS APLICABLES AL PRÉSTAMO
9. IMPORTE DEL PRÉSTAMO
10. DURACIÓN DEL PRÉSTAMO
11. PAGO DEL PRÉSTAMO
12. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA
13. EXTENSIÓN DE LA DURACIÓN DEL PRÉSTAMO
14. PENALIZACIÓN POR IMPAGO Y MORA
15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA
16. DERECHO DE DESISTIMIENTO
17. RESPONSABILIDAD DEL PRESTATARIO POR INCUMPLIMIENTO
18. CESIÓN
19. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL PRESTATARIO
20. NOTIFICACIONES
21. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

## **1) AVISO LEGAL**

**1.1.** La compañía RAPIDO FINANCE, S.L.U, constituida conforme a las normas españolas, con domicilio social Plaza Carlos Trias Bertrán, nº 4. 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 34.982, Folio 140, Sección 8, Hoja M-629145, Inscripción 1, es la empresa titular del Portal Web <http://lunacredit.es/>.

**1.2.** RAPIDO FINANCE, S.L.U pone el Portal Web <http://lunacredit.es/> a disposición de los usuarios de Internet con el fin de que estos puedan conocer la empresa así como los servicios que esta ofrece.

## **2) GLOSARIO**

**"Condiciones Generales":** son todas y cada una de las condiciones previstas en el presente documento, que forma parte íntegra del Contrato.

**"Contrato":** es el contrato de Préstamo en virtud del cual el Prestamista facilita al Prestatario el Préstamo, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en dicho Contrato y en sus Condiciones Generales.

**"Consentimiento del Solicitante":** se considera como tal la manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la cual el Solicitante del Préstamo o prestatario consiente el tratamiento de Datos Personales por parte del Prestamista.

**"Costes de la Extensión del Préstamo":** son los costes que deberá pagar el Prestatario en caso de aceptar la correspondiente oferta de extensión del Préstamo remitida por el Prestamista. Los costes de la extensión del plazo del Préstamo serán los que se deduzcan del simulador de la Página Web y que serán comunicados al Prestatario mediante el envío de las Condiciones Particulares mediante las que contrate la extensión de plazo.

**"Cuenta Bancaria":** es la cuenta específica indicada por el Prestatario y de su titularidad, a la que el Prestamista transfirió el Préstamo.

**"Datos personales"**: cualquier información relativa al Solicitante del Préstamo o Prestatario que le identifique o pueda identificarle.

**"Decisión de Préstamo"**: es la decisión definitiva del Prestamista con respecto al otorgamiento o denegación del Préstamo.

**"Día Hábil"**: es el día (distinto del sábado y domingo) considerado laborable de acuerdo con el calendario laboral aprobado por el gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.

**"Fecha de Devolución del Préstamo"**: es el último día en el que el Prestatario, con sujeción a los presentes términos y condiciones, debe devolver el Préstamo, así como los Honorarios derivados de la concesión del mismo, cuyo pago se hubiera fijado en dicho día.

**"Fichero"**: es el conjunto organizado de los Datos Personales, independientemente de la forma o modalidad de creación, almacenamiento, organización y acceso.

**"Honorarios"**: Comisión que abonará el Prestatario por el uso del dinero que toma del Prestamista.

**"Portal Web"**: es el espacio web puesto a disposición del Solicitante por parte del Prestamista, correspondiente a la siguiente dirección web: <http://lunacredit.es/>.

**"Parte"**: son, considerados individualmente, el Solicitante, el Prestatario o el Prestamista, quienes serán referidos conjuntamente a su vez como las **"Partes"**.

**"Prestamista"**: es la mercantil RAPIDO FINANCE, S.L.U, Plaza Carlos Trías Bertrán, nº 4. 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 34.982, Folio 140, Sección 8, Hoja M-629145, Inscripción 1.

**"Préstamo"**: es el importe que el Prestamista concede al Prestatario a través de los correspondientes Servicios a Distancia, con sujeción a los términos y condiciones definidos en el presente documento.

**"Prestatario o Solicitante del Préstamo"**: es el Solicitante una vez el Prestamista haya procedido a aprobar la correspondiente Solicitud de Préstamo con sujeción a

los presentes términos y condiciones.

**"Servicios a Distancia":** son cualesquiera medios de comunicación electrónica que el Prestamista pone a disposición de Prestatario para que éste pueda tramitar la correspondiente Solicitud de Préstamo. A estos efectos, deberá entenderse como contratación a distancia aquella realizada a través del Portal Web, así como toda contratación llevada a cabo mediante cualquier medio o técnica de comunicación telemática puesto a disposición del Solicitante por parte del Prestamista.

**"Solicitud de Préstamo":** es la declaración de intención manifestada por el Prestatario a través de los correspondientes Servicios a Distancia con respecto a su voluntad de obtener un Préstamo del Prestamista con sujeción a los presentes términos y condiciones.

**"Solicitante":** es toda aquella persona física que, en el momento de tramitar la correspondiente Solicitud de Préstamo, tenga entre 22 y 70 años, con residencia permanente en España y que acepte sujetarse a los presentes términos y condiciones.

**"Tarjeta de Débito":** es la tarjeta vinculada a la Cuenta Bancaria del Prestatario cuyos datos han sido facilitados por éste a través de los correspondientes Servicios a Distancia para proceder posteriormente al pago de las cantidades pertinentes en virtud de dicho Préstamo.

### **3) OBJETO**

**3.1.** El objeto de las presentes Condiciones Generales es regular las condiciones del Préstamo concedido al Prestamista.

En virtud de dicho Préstamo, el Prestamista concede al Prestatario un Préstamo, a plazo en la cuantía fijada en el Contrato suscrito entre ambas partes. Dicho Contrato se entenderá perfeccionado en el momento en el que el Prestamista abona al Prestatario la cuantía objeto de Préstamo.

**3.2.** El Prestatario declara expresamente que con anterioridad a la formalización del Préstamo le ha sido facilitada la información referida en los artículos 7 y 8 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros

destinados a los consumidores (en adelante, "Ley 22/2007"), así como la prevista, según proceda, en los artículos 10 y 12 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de créditos al consumo (en adelante, "Ley 16/2011").

A estos efectos, el Prestatario manifiesta que la anterior información le ha sido proporcionada en un soporte electrónico duradero, de conformidad con los requisitos de durabilidad de la normatividad europea de aplicación, y particularmente con lo preceptuado en el artículo 7, apartado primero, de la Ley 16/2011.

**3.3.** Mediante la formalización del Préstamo, el Prestatario consiente expresamente recibir del Prestamista, de forma electrónica, factura relativa al desglose de las cantidades a pagar y las fechas de pago derivadas de la Decisión de Préstamo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, apartado tercero, del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (en adelante, la "LGDCU") y otras leyes complementarias, así como en el artículo 9, apartado segundo, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**3.4.** No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario podrá en cualquier momento revocar el consentimiento otorgado en relación con la emisión de la factura electrónica mediante el envío al Prestamista de un correo electrónico a la dirección [info@lunacredit.es](mailto:info@lunacredit.es).

#### **4) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO**

**4.1.** El Préstamo se registrará por las condiciones generales de contratación contenidas en el presente documento; las condiciones específicas de cada Préstamo; y, en lo que procedan, la Ley 22/2007, la Ley 16/2011, la LGDCU y demás legislación española aplicable a la actividad del Prestamista.

**4.2.** Las Condiciones Generales se encuentran a entera disposición del Prestatario en el Portal Web. No obstante, las mismas serán remitidas al Prestatario en el momento de Solicitud del Préstamo mediante correo electrónico a la dirección que conste la solicitud.

En todo caso, y dado que estas Condiciones Generales se suscriben telemáticamente, el Prestatario tiene perfecto acceso al Portal Web del Prestamista, pudiendo acceder, además, a su propia cuenta de usuario para su consulta.

**4.3.** Las presentes Condiciones Generales de contratación estarán vigentes durante el tiempo que estén expuestas en el Portal Web del Prestamista, de manera que, en cuanto sean modificadas o actualizadas total o parcialmente, éstas dejarán de estar vigentes, siendo las nuevas condiciones las de aplicación.

**4.4.** El Prestamista se reserva la facultad de revisar, modificar o actualizar en cualquier momento las presentes Condiciones Generales de contratación. En todo caso, cualquier modificación, revisión o actualización de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a los Préstamos ya solicitados y/o concedidos con anterioridad a la fecha de publicación en el Portal Web de las nuevas condiciones generales de contratación, que se regirán por la versión de las mismas vigente en el momento de su aceptación por el Solicitante.

## **5) CONTRATACIÓN A DISTANCIA**

El Préstamo se celebrará a distancia, quedando constancia de la oferta y aceptación y, por tanto, de la perfección del mismo, mediante cualquier instrumento que permita al Solicitante almacenar la información que se le dirija, en aras de que ésta pueda ser recuperada fácilmente durante un período de tiempo adecuado para los fines para los que se destina la información, permitiendo a su vez la reproducción sin cambios de la información almacenada, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley 22/2007.

La voluntad del Prestatario de perfeccionar el Préstamo podrá ser manifestada mediante el uso de cualquiera de los Servicios a Distancia proporcionados por el Prestamista.

## **6) SOLICITUD DE PRÉSTAMO**

**6.1.** El Solicitante deberá tramitar la correspondiente Solicitud de Préstamo mediante el uso de cualquiera de los Servicios a Distancia que, de forma previa, el Prestamista

haya puesto su disposición, así como mediante la cumplimentación de los formularios facilitados por el Prestamista con información cierta, veraz y actualizada. Para poder realizar una Solicitud de Préstamo, el Solicitante deberá registrarse previamente en el Portal Web, seleccionando y marcando la opción correspondiente. Asimismo, el Solicitante deberá cumplimentar los formularios facilitados por el Prestamista, proporcionando la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- Género
- Fecha de nacimiento
- DNI/NIE (se adjuntará copia escaneada)
- Domicilio/ dirección permanente en España
- Importe del Préstamo
- Duración
- Número de Cuenta
- Correo electrónico
- Teléfono fijo y/o teléfono móvil
- Número de hijos a cargo
- Tipo de vivienda
- Profesión
- Nombre de la empresa donde trabaja
- Ingresos netos mensuales
- Gastos mensuales de otros préstamos

**6.2.** Con la presentación de la Solicitud de Préstamo, el Solicitante declara y manifiesta al Prestamista lo siguiente:

- a) ha leído, entiende y acepta las Condiciones Generales de contratación, así como las condiciones previstas en el Contrato;
- b) el Prestatario tiene entre 22 y 70 años;
- c) el lugar de residencia del Prestatario está en España y a efectos fiscales se le reconoce como residente en España;
- d) el Prestatario no tiene en vigor ningún otro Préstamo, ni ninguna cantidad pendiente de pago de anteriores Préstamos, con el Prestamista;

- e) el Prestatario es titular de la Cuenta Bancaria del Prestatario y que ésta es una cuenta abierta en un banco autorizado y registrado de conformidad con la normativa española y se compromete a no cerrarla durante la duración del Préstamo;
- f) el Prestatario es titular de todas las Tarjetas de Crédito o Débito, vinculadas con la Cuenta Bancaria indicada en la solicitud por el Prestatario, que indique en el momento de la Solicitud del Préstamo (o en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de Amortización) y se compromete a no cancelarlas durante la duración del Préstamo;
- g) toda la información personal facilitada por el Prestatario al Prestamista, incluida sin carácter limitativo, la información contenida en la Solicitud del Préstamo, es exacta, veraz y completa;
- h) el Prestatario no tiene un historial de morosidad y no existen circunstancias conocidas que pudiesen tener un efecto negativo en la solvencia del Prestatario;
- i) el Prestatario no es una "persona con responsabilidad pública" con arreglo a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo;
- j) el Prestatario no ha infringido las leyes de prevención de blanqueo de capitales y no destinará los fondos del Préstamo al blanqueo de capitales u otra actividad delictiva;
- k) el Prestatario evitará llevar a cabo actividad alguna que pudiese implicar riesgos o problemas relacionados con el blanqueo de capitales; y
- l) a la Fecha de Entrada en Vigor y en todo momento durante la duración del Préstamo, o cualesquiera prórrogas y/o modificaciones al mismo, las manifestaciones enumeradas en esta Cláusula se entenderán exactas, veraces y completas.

**6.3.** El Prestatario notificará inmediatamente por escrito al Prestamista cualesquiera modificaciones a cualquiera de dichas manifestaciones, a la dirección del Prestamista que figura en el preámbulo de este Contrato.

**6.4. La Decisión de Préstamo positiva estará sometida a las siguientes circunstancias del Prestatario:**

- a) Que no tiene pagos pendientes o deudas frente a terceros que puedan impedir el pago del Préstamo, incluyendo pagos pendientes registrados en cualquier registro de información sobre solvencia patrimonial y crédito.
- b) Que no es parte en procedimientos legales o judiciales que puedan afectar a su nivel de solvencia patrimonial y de crédito.
- c) Que toda la información y documentación suministrada al Prestamista es cierta, veraz, completa y actualizada.

**6.4 El Prestamista informará al Solicitante a través de correo electrónico y/o SMS que la Solicitud de Préstamo se ha recibido correctamente.**

**6.5 Después de que el Prestamista efectúe las comprobaciones pertinentes, reservándose el derecho de requerir al Solicitante la información y/o documentación adicional relacionada con su identificación y solvencia que estime oportuna, comunicará la Decisión de Préstamo, ya sea ésta positiva o negativa, a través del correspondiente Servicio a Distancia. El Prestamista se reserva el derecho de otorgar un Préstamo hasta que haya verificado los datos del Prestatario.**

**6.7. En el supuesto de que la comunicación de la Decisión de Préstamo no se envíe de acuerdo con lo previsto en las presentes Condiciones Generales, se envíe fuera de plazo, o se produzca un rechazo previo por parte del Solicitante del Préstamo, se considerará el Préstamo como no solicitado.**

**6.8. La valoración por el Prestamista de la oportunidad de conceder el Préstamo es discrecional y, por consiguiente, en el caso en que el Prestamista rechace la Solicitud de Préstamo, éste no vendrá obligado a informar al Solicitante acerca de las causas que han motivado la denegación de la Solicitud de Préstamo.**

**6.9 El Prestatario consiente expresamente recibir información relativa a la Solicitud del Préstamo vía correo electrónico, SMS, correo postal y/o vía telefónica, así como cualquier otra vía de comunicación incluida en la misma o comunicada al Prestamista.**

**6.10** El Prestatario autoriza por el presente Contrato el envío de comunicaciones comerciales, ofertas promocionales y demás mensajes publicitarios por parte del Prestamista sobre sus productos y/o servicios, vía telefónica, correo electrónico, WhatsApp y SMS, a la dirección de correo electrónico y al número de teléfono incluidos en la Solicitud del Préstamo o comunicados al Prestamista por cualquier otro medio. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, el Prestatario podrá manifestar su deseo de dejar de recibir la mencionada información comercial y ejercitar su derecho de oposición a la recepción de la misma ante el Prestamista contactando directamente con él o/y a través de cada una de las comunicaciones que reciba. Una vez revocada la autorización para la recepción de dicha información comercial, el Prestamista cesará este tipo de comunicaciones.

**6.11** El Prestatario consiente, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (la "LOPD"), que el Prestamista pueda comunicar, ceder y/o procesar datos personales relativos al Prestatario.

## **7) PUESTA A DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO**

Una vez recibida la manifestación de consentimiento expresada de conformidad con lo previsto en las anteriores cláusulas Quinta y Sexta, el Prestamista procederá a transferir, en un plazo de entre 1 y 3 Días Hábiles a contar desde la recepción de la referida manifestación, el importe del Préstamo a la Cuenta Bancaria facilitada por el Prestatario en la Solicitud de Préstamo.

El Préstamo será en todo caso otorgado, amortizado y pagado en Euros.

## **8) HONORARIOS APLICABLES AL PRÉSTAMO**

Los Honorarios aplicables al importe del Préstamo concedido por el Prestamista serán del 1,1% diario sobre el Préstamo y se devengarán diariamente. El Prestatario será informado con respecto a los Honorarios a través del simulador del Portal Web, el cual dependerá en todo caso del importe y la duración del Préstamo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de amortización anticipada del Préstamo, se

aplicarán los intereses de acuerdo con lo previsto en la cláusula DECIMOSEGUNDA.

#### **9) IMPORTE DEL PRÉSTAMO**

El importe del Préstamo oscilará entre los 50€ y los 1000€ euros.

La cantidad objeto del Préstamo será a elección del Prestamista.

#### **10) DURACIÓN DEL PRÉSTAMO**

El Préstamo tendrá una duración de entre siete (7) y treinta (30) días, desde la comunicación al Prestatario por parte del Prestamista de la Decisión de Préstamo positiva.

#### **11) PAGO DEL PRÉSTAMO**

**11.1.** El Prestatario recibirá una factura, ya sea en soporte papel o electrónico, describiendo detalladamente las cantidades a pagar y las fechas de pago en la dirección de correo electrónico indicada en su Solicitud de Préstamo. El Prestatario reconoce expresamente que la falta de recepción de la factura por cualquier motivo no le exime de la obligación de pago en la Fecha de Devolución del Préstamo.

**11.2.** El Prestatario estará obligado a informar al Prestamista, en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábles a contar desde la fecha de disposición del Préstamo, en caso de no haber recibido factura alguna.

**11.3.** Asimismo, el Prestatario autoriza al Prestamista a detraer las cantidades pendientes de pago en virtud del Préstamo de la Tarjeta de Débito referida en el Portal Web.

El Prestatario consiente expresamente que el Prestamista haga uso de este procedimiento de pago automático por tarjeta a los efectos de cobrar todas aquellas cantidades pendientes de reembolsar por parte del Prestatario a partir de la Fecha de Devolución del Préstamo. Asimismo, el Prestatario consiente expresamente que el Prestamista haga uso, tantas veces como el Prestamista estime oportuno, del referido procedimiento de pago para cobrar todas aquellas cantidades que el

Prestatario pudiere adeudar al Prestamista en caso de encontrarse en un supuesto de impago y mora. Para los referidos supuestos de impago y mora, el Prestatario consiente expresamente que el Prestamista pueda efectuar débitos parciales o totales en la Tarjeta de Débito del Prestatario con el propósito de hacer efectivo el cobro de todas aquellas cantidades que el Prestatario deba satisfacer al Prestamista.

**11.4.** Si el Prestamista recibe un ingreso que no puede identificar, tal ingreso no será considerado como efectivo hasta que sea identificado. Como consecuencia de lo anterior, en caso de retraso en el pago motivado por dicha razón, el Prestamista estará obligado a pagar la penalización de acuerdo con lo establecido en la siguiente cláusula DECIMOCUARTA.

El pago se considerará realizado una vez que figure como recibido en la cuenta bancaria del Prestamista.

## **12) AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA**

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 16 (Derecho de Desistimiento), el Prestatario podrá amortizar el Préstamo antes de la Fecha de Devolución del Préstamo, sin que ello le suponga el pago de ningún tipo de coste adicional. En caso de que el Prestatario decida ejercer dicha facultad, éste deberá informar al Prestamista sobre dicho extremo quien, a su vez, procederá a informar al Prestatario, a través del simulador del Portal Web, con respecto al cálculo de los Honorarios pendientes de pago por el Prestatario, ajustado en función de los días transcurridos.

## **13) EXTENSIÓN DE LA DURACIÓN DEL PRÉSTAMO**

**13.1.** El día del vencimiento del Préstamo, el Prestatario podrá optar entre su devolución o la extensión de su plazo. El plazo de extensión será de un máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en la que el Préstamo otorgado al Prestatario hubiese vencido.

Los costes de la extensión del plazo del Préstamo serán los que a continuación se detallan:

En el supuesto de que se extienda el plazo por un periodo de 7 días, dicha extensión llevará aparejada una comisión equivalente al 15% del total de la cuantía pendiente.

En el supuesto de que se extienda el plazo por un periodo de 14 días, dicha extensión llevará aparejada una comisión equivalente al 20% del total de la cuantía pendiente.

En el supuesto de que se extienda el plazo por un periodo de 30 días, dicha extensión llevará aparejada una comisión equivalente al 28% del total de la cuantía pendiente.

En caso de que por cualquier causa ello no sea posible, las Partes convienen que el Prestatario será informado de los Costes de la Extensión del Préstamo mediante los Servicios a Distancia, a los efectos de poder constatar y acreditar que efectivamente se ha procedido a extender el plazo del Préstamo. En todo caso, previa aceptación de la Extensión por parte del Prestamista, el Prestatario deberá abonar todos los Honorarios devengados hasta ese momento.

Cuando el Prestatario solicite la extensión del plazo del Préstamo deberá abonar en la cuenta bancaria indicada por el Prestamista, el importe correspondiente a los Honorarios de gestión del Préstamo. Una vez finalizado el periodo de extensión, el Prestatario deberá abonar la cantidad total derivada del Préstamo solicitado en la cuenta bancaria del Prestamista.

**13.2.** De conformidad con lo previsto en las líneas precedentes, una vez recibidas las comunicaciones relativas a la extensión de la duración del Préstamo o solicitada la extensión por parte del Prestatario a través del Portal Web, éste podrá optar entre aceptar los nuevos plazos para el pago de la totalidad de la deuda o rechazar dicha posibilidad, mediante el acceso a su perfil en el Portal Web.

**13.3.** La oferta relativa a la extensión de la duración del Préstamo será válida hasta el día de la Fecha de Devolución del Préstamo.

**13.4.** En caso de que el Prestatario acepte la oferta relativa a la Extensión de la Duración del Préstamo, éste autoriza expresamente al Prestamista para que pueda

recoger, de la Tarjeta de Débito del Prestatario, la cantidad relativa a los Costes de la Extensión. Si el Prestamista acepta una de las tres opciones de 7, 14 ó 30 días, al coste de 15%, 20% ó 28% del principal del Préstamo respectivamente, el Prestatario autoriza al Prestamista para adeudar en su tarjeta de débito la cantidad acordada.

Las Partes acuerdan expresamente que la referida extensión será válida siempre y cuando el Prestatario haya procedido al abono efectivo de los Costes de la Extensión del Préstamo. En caso contrario, la Extensión del Plazo del Préstamo quedará sin efectos, debiendo el Prestatario abonar todas las cantidades pendientes de pago que tuvieren causa en el Préstamo formalizado, de conformidad con las presentes condiciones generales de contratación.

#### **14) PENALIZACIÓN POR IMPAGO Y MORA**

14.1. El impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de recuperación o gestión de la deuda, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1,1% diario sobre la totalidad del importe impagado, con un límite máximo a dicha penalización por mora del 200% sobre el principal. Asimismo, el Prestatario vendrá obligado a abonar los gastos ocasionados por el impago del Préstamo, que ascenderán a 30 euros para el caso de que el Prestatario se retrasase en el pago por un periodo superior a 6 días, y a 10 euros, para el caso de que el retraso en el pago supere los 15 días. Adicionalmente, serán de cuenta del Prestatario los gastos en los que incurra el Prestamista en relación con el cobro de la deuda, tales como gastos de burofaxes, costas judiciales, abogados, procuradores, etcétera.

Sin perjuicio de lo anterior, el impago de las cantidades debidas, podía implicar consecuencias adicionales a consecuencia de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

14.2. Si en el plazo de 30 días naturales desde la Fecha de Devolución del Préstamo, o desde la fecha de devolución de cualquiera de las extensiones convenidas, ésta no hubiera sido satisfecha por el Prestatario, el Prestamista tendrá derecho a comunicar los datos del Prestatario a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.

**14.3.** Cualquier cantidad que reciba el Prestamista, una vez vencido el Préstamo, se imputará, en primer lugar, a los gastos de impago, en segundo lugar, penalización por impago, en tercer lugar, a los Honorarios del Préstamo; en cuarto lugar, a la cantidad prestada.

**14.4.** En caso de que, de conformidad con lo previsto en la anterior cláusula DECIMOTERCERA, el Prestatario en mora decida extender el plazo para pagar el Préstamo, el cálculo de días relativo a la penalización prevista en la presente cláusula se suspenderá por un número de días equivalente al número de días de extensión. Si el Prestatario reincidiera en el impago, el cálculo de días para efectos de calcular la referida penalización se reanudará teniendo en cuenta los días de mora previos a la extensión.

**14.5.** En el supuesto de que el pago con la Tarjeta de Débito no funcionara, el Prestatario autoriza al Prestamista a enviar una orden de débito a la Cuenta Bancaria facilitada en la Solicitud de Préstamo. La eventual falta de funcionamiento de los medios automáticos empleados para recoger el oportuno pago en ningún caso eximirá al Prestatario del pago de las cantidades que éste debiera abonar al Prestamista en virtud del Préstamo formalizado y los términos y condiciones aplicables al mismo.

## **15) CAUSAS DE RESOLUCION ANTICIPADA**

El Contrato podrá resolverse en caso de incumplimiento por parte del Prestatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del mismo o de las presentes Condiciones Generales, especialmente el incumplimiento de pago de las cuotas pactadas y/o del resto de obligaciones dinerarias.

## **16) DERECHO DE DESISTIMIENTO**

**16.1.** El Prestatario dispone de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo, para desistir del Préstamo, sin necesidad de indicar las razones que motivan su decisión y sin penalización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el referido derecho no podrá ejercerse si el

Préstamo se ha ejecutado en su totalidad, por ambas Partes, previa petición expresa del Prestatario en este sentido.

**16.2.** El Prestatario comunicará al Prestamista su voluntad de ejercitar el derecho de desistimiento mediante el mismo procedimiento de Servicio a Distancia utilizado en la contratación del Préstamo.

**16.3.** El Prestatario deberá devolver al Prestamista cualquier cantidad que hubiera recibido de éste con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento. Dichas cantidades deberán devolverse al Prestamista a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en que la notificación del desistimiento tenga lugar. Asimismo, el Prestatario deberá satisfacer los correspondientes Honorarios acumulados sobre el capital prestado entre la fecha de disposición del Préstamo y la fecha de reembolso de dicho capital.

#### **17) RESPONSABILIDAD DEL PRESTATARIO POR INCUMPLIMIENTO**

El Prestatario tiene la obligación de compensar al Prestamista por los costes incurridos por éste por el suministro de información falsa o por incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, de conformidad con las previsiones contenidas en las presentes condiciones generales de contratación.

#### **18) CESIÓN**

El Prestamista tiene el derecho de ceder en su totalidad o en parte su posición contractual a un tercero que asuma los derechos del mismo. El Prestatario no podrá ceder su posición contractual. En cualquier caso, el Prestatario tendrá derecho a oponer contra el tercero las mismas excepciones y defensas que le hubieren correspondido contra el acreedor originario, incluida la compensación.

Se informará al prestatario de la cesión indicada en el apartado anterior, excepto cuando el Prestamista (de conformidad con el nuevo titular) siga prestando los servicios relativos al crédito del Prestatario.

#### **19) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**19.1.** El prestatario, en estricto cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia

de Protección de Datos, queda informado por medio del presente contrato del tratamiento de datos de carácter personal efectuado con las siguientes finalidades; (i) tramitar su solicitud para la concesión del préstamo, incluyendo el análisis de su perfil económico, por medio de la información facilitada directamente por el prestamista o de terceros (ficheros de solvencia), así como acreditar su identidad; (ii) concederle, en su caso, las cantidades solicitadas y dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que se derivan del presente contrato; (iii) ejecutar los pagos y verificar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias, incluyendo aquellas que tengan por finalidad garantizar el cumplimiento de las mismas o la inclusión en ficheros de solvencia patrimonial; (iv) dar cumplimiento a las obligaciones legales que resulten de aplicación (como por ejemplo, de prevención del blanqueo de capitales).

El cumplimiento de dichas finalidades requerirá el tratamiento de datos identificativos del interesado (nombre completo, fecha de nacimiento, DNI, domicilio), datos de contacto, datos académicos y laborales (profesión, cargo, empresa), extracto y detalles bancarios, así como cualquier información financiera, bancaria y/o patrimonial, información sobre su solvencia patrimonial.

La base jurídica que legitima el tratamiento con las finalidades antedichas es la formalización de la contratación, siendo todas ellas necesarias para la ejecución del contrato de préstamo. El tratamiento de datos con finalidades adicionales solo se realizará con el consentimiento previo y expreso del interesado.

**19.2.** Los datos del prestatario podrán ser comunicados a ficheros de solvencia patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, a las Administraciones Públicas o a terceras partes cuando sea exigido por la Ley o sea necesario para la ejecución del contrato.

**19.3.** El prestatario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y/o portabilidad de sus datos, en los términos establecidos en la legislación vigente, ante RAPIDO FINANCE, S.L.U. a la dirección Calle General Castaños, 4 2º Planta derecha, 28004 Madrid, o a la dirección de correo electrónico [arco@lunacredit.es](mailto:arco@lunacredit.es), adjuntado a su solicitud copia de su DNI u otro documento equivalente.

## **20) NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las Partes que deban realizarse como consecuencia de lo previsto en las presentes condiciones generales de contratación o del Préstamo se realizarán por escrito y serán válidas si se efectúan por correo certificado con acuse de recibo o e-mail en los domicilios mencionados a continuación para cada una de las Partes:

Prestatario: la indicada en la Solicitud de Préstamo

Prestamista: Calle General Castaños, 4. 2ª planta, derecha. 28004 Madrid. Correo electrónico: [info@lunacredit.es](mailto:info@lunacredit.es).

En caso de que el Prestatario no haya efectuado el pago del importe del Préstamo y los respectivos Honorarios acumulados en el momento de vencimiento del Préstamo, el Prestamista podrá enviar una notificación de mora inicial a través de correo electrónico y/o SMS, y/o Whatsapp, y/o Llamada telefónica, y podrá enviar notificaciones subsiguientes por correo certificado a expensas del Prestatario.

Cualquier correspondencia enviada por correo, a excepción de la factura, se hará por medio de carta certificada o cualquier otro medio razonablemente válido a tal fin, considerándose enviada transcurridos siete (7) días desde el envío.

## **21) LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

En lo no previsto en las presentes Condiciones Generales o en el Contrato, será de aplicación la legislación española.

Las Partes acuerdan someter aquellas disputas que pudiesen surgir en relación con la interpretación, validez o cumplimiento de este Contrato a los juzgados y tribunales del domicilio del Prestatario, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle.

## Anexo 1.2.

### INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO

#### 1. Identidad y detalles de contacto del Prestamista y/o del intermediario.

|                          |                                                                                            |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prestamista:             | <b>Rapido Finance S.L.U.</b><br><b>Código de Identificación Fiscal (CIF) CIF B93366862</b> |
| Dirección:               | Calle General Castaños, 4. 2ª planta, derecha. 28004 Madrid.                               |
| Correo electrónico:      | <a href="mailto:info@lunacredit.es">info@lunacredit.es</a>                                 |
| Dirección de página web: | <a href="http://lunacredit.es">lunacredit.es</a>                                           |

#### 2. Descripción de las características principales del producto de crédito.

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de crédito.                                                                                          | Crédito al consumo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Importe total del crédito.                                                                                | <b>210 EUROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                           | Las operaciones de financiación podrán ser concedidas por un importe de entre 50 euros y 1000 euros, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales del contrato de Préstamo (las "Condiciones Generales").                                                                                                                                                                 |
| Condiciones que rigen la disposición de fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero. | Es prestatario realizará la solicitud de Préstamo a través de la página web del Prestamista <a href="http://lunacredit.es/">http://lunacredit.es/</a> proporcionando la siguiente información:<br><br>1. Nombre y apellidos.<br>2. Fecha de nacimiento.<br>3. D.N.I./N.I.E. (se adjuntará copia escaneada).<br>4. Domicilio/Dirección permanente en España.<br>5. Importe del Préstamo. |

|                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>- tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u</p> <p>- otro servicio accesorio? Si los costes de estos servicios no son conocidos del Prestamista, no se incluyen en la TAE.</p>                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Costes relacionados.                                                                                                                                                                                                                      | No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Otros costes derivados del contrato de Préstamo.                                                                                                                                                                                          | En caso de que la orden de cobro del Prestamista sobre la cuenta bancaria del prestatario fuera devuelta por falta de fondos o por cualquier otra razón imputable al prestatario, el Prestamista se reserva el derecho de repercutir al prestatario todos los costes derivados de la falta de ejecución de la operación de pago y los costes de gestión de cobro que se deban satisfacer a la entidad de crédito. Los costes derivados de la falta de ejecución de la operación de pago serán iguales al importe que en cada momento le repercuta la entidad de crédito al Prestamista como ordenante. |
| Costes en caso de pagos atrasados.                                                                                                                                                                                                        | Dichos gastos ascenderán a la cantidad de 30 euros para el supuesto en que el Prestatario se retrase en el pago por un periodo superior a 6 días. Sin perjuicio de lo anterior, para el supuesto en que el retraso en el pago supere los 15 días, se cobrarán 10 euros adicionales al Prestatario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Sin perjuicio de lo anterior, el impago de las cantidades debidas podía implicar consecuencias adicionales a consecuencia de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito. | El impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de procesamiento y de gestión, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1,10% diario sobre el importe impagado, con el límite máximo del 200% sobre el principal, así como los gastos ocasionados por el impago del Préstamo.                                                                                                                                                                                       |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito. Cualquier cantidad que reciba el Prestamista, una vez vencido el Préstamo, se imputará, en primer lugar, a los costes de gestión de pago atrasados; en segundo lugar, la penalización por impago que en su caso corresponda; en tercer lugar, las comisiones que correspondan al Préstamo y, en cuarto lugar, la cantidad principal del Préstamo.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### 4. Otros aspectos jurídicos importantes.

|                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derecho de desistimiento.                                                                 | <p>Si, el Prestatario dispone de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo, para desistir del Préstamo, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. Este derecho no podrá ejercerse si el Préstamo se ha ejecutado en su totalidad, por ambas partes, a petición expresa del Prestatario. A efectos de desistir del contrato del Préstamo, el prestatario remitirá al Prestamista una notificación por escrito (disponible en la página web) que incluirá nombre completo y DNI/NIE del prestatario, notificación del desistimiento del Préstamo, número de referencia del Préstamo vigente, lugar y fecha de solicitud y firma del prestatario. El desistimiento se entenderá efectuado si, antes de la fecha límite para desistir, el prestatario hubiese enviado la notificación de desistimiento a la dirección del Prestamista.</p> |
| Reembolso anticipado: usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o | <p>El Prestatario tiene derecho de devolver el Préstamo, total o parcialmente, en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento pactada</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| parcialmente en cualquier momento.                                                                    | sin costes adicionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| El Prestamista tiene derecho a una compensación en caso de reembolso anticipado.                      | En caso de reembolso anticipado, el Prestatario tendrá derecho a una reducción del coste total del Préstamo, que será proporcional a la duración del Préstamo que quede por transcurrir.                                                                                                                                                                                 |
| Consulta de una base de datos.                                                                        | El Prestamista podrá recabar información relativa a los antecedentes crediticios y posiciones de riesgo de entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (en particular, del Servicio de Crédito de Asnef-Equifax y de Experian/Badexcug) para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación. |
| Derecho a un proyecto del contrato de crédito.                                                        | El Prestatario tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de Préstamo. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el Prestamista no está dispuesto a celebrar con el Prestatario el contrato de Préstamo.                                                                                      |
| Si ha lugar, período durante el cual el Prestamista está vinculado por la información precontractual. | La información será válida desde que el Prestamista le notifique su Decisión de Préstamo.                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## 5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

### a) Relativa al Prestamista

|             |                                                              |
|-------------|--------------------------------------------------------------|
| Prestamista | <b>Rapido Finance S.L.U.</b><br><b>CIF (B93366862)</b>       |
| Dirección   | Calle General Castaños, 4. 2ª planta, derecha. 28004 Madrid. |

|                          |                                                            |
|--------------------------|------------------------------------------------------------|
| Número de Teléfono       | 910 60 66 55                                               |
| Correo Electrónico       | <a href="mailto:info@lunacredit.es">info@lunacredit.es</a> |
| Página web               | <a href="http://lunacredit.es">http://lunacredit.es</a>    |
| Autoridad de supervisión | No está sujeto a supervisión por parte del Banco de España |

**b) Relativa al contrato de crédito**

|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Si ha lugar, ejercicio del derecho de desistimiento.                                                                                                             | <p>El Prestatario deberá comunicar su intención de ejercitar el derecho de desistimiento al Prestamista procedimiento que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en derecho.</p> <p>En la comunicación deberá indicar su nombre; su número de D.N.I. y la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo.</p> <p>Deberá ser enviada mediante correo electrónico a <a href="mailto:info@lunacredit.es">info@lunacredit.es</a> o mediante correo postal a la siguiente dirección:</p> <p>LunaCredit S.L.U.</p> <p>Calle General Castaños, 4. 2ª planta, derecha.<br/>28004 Madrid.</p> |
| Si ha lugar, la legislación que el Prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito. | Legislación española.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Si ha lugar, cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.                                    | El Contrato de Préstamo se regirá por la ley española. Las Partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del Prestatario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Si ha lugar, régimen lingüístico                                                                                                                                 | La información y los términos contractuales se                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|  |                                                                                                             |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | facilitarán en español.                                                                                     |
|  | Con su consentimiento, durante la duración del Contrato de Préstamo nos comunicaremos con usted en español. |

**c) Relativa al recurso**

|                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso                                                                              | <p>En caso de que tenga alguna queja o preocupación, por favor póngase en contacto con nosotros enviándonos un correo electrónico a la siguiente dirección de e-mail <a href="mailto:reclamaciones@lunacredit.es">reclamaciones@lunacredit.es</a> o escribanos a la siguiente dirección:</p> <p>Rapido Finance S.L.U.</p> <p>Calle General Castaños, 4. 2ª planta, derecha. 28004 Madrid.</p> |
| Rapido Finance, S.L.U • Plaza Carlos Trias Bertran, nº 4. 28020 Madrid- N.I.F B93366862, R.M.Madrid,T 34982, Folio140, Sección 8, Hoja M-629145, Inscripción 1 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



TRANSFERENCIA INTRASISTEMAS:

La empresa Rapido Finance SLU con Cif B93366862 certifica haber realizado el siguiente pago:

A D/D<sup>a</sup>. Juan [REDACTED] con DNI/NIF [REDACTED]

LA SUMA DE: 210

EN CONCEPTO DE:

Nº de contrato: 222165003

Forma de pago: transferencia

Fecha de pago: 2019-06-07

Firma

  
Rapido Finance SLU  
CIF: B93366862

Ref: 55445



Número de Préstamo: 222165003

Juan [REDACTED]

Rapido Finance S.L.U.  
Plaza Carlos Trias Bertrán, 4  
28020 Madrid  
CIF: B93366862

**Datos bancarios:**

BBVA: ES74 0182 0927 8202 0380 1064  
CaixaBank: ES03 2100 0600 8902 0293 4006  
Bankia: ES41 2038 1053 9960 0105 2651  
ING: ES29 1465 0150 5919 0036 8741

Número de Préstamo: 222165003  
Fecha de emisión del préstamo: 07.02.2019

|                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| Importe del préstamo                | 210.00 EUR |
| Operaciones de gestión / comisiones | 46.00 EUR  |
| Total a pagar                       | 256.00 EUR |
| Fecha de pago                       | 27.02.2019 |

|                                                                                                               |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| No puedes pagar el importe del préstamo antes del día de pago. De lo contrario, se aplicará una penalización. |           |
| 7 días                                                                                                        | 32.00 EUR |
| 14 días                                                                                                       | 42.00 EUR |
| 30 días                                                                                                       | 59.00 EUR |
| Número de préstamo                                                                                            | 222165003 |

Recuerde que puede proceder al pago tanto del total como de la extensión mediante pago en ventanilla y transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

BBVA ES74 0182 0927 8202 0380 1064

CaixaBank: ES03 2100 0600 8902 0293 4006

Bankia: ES41 2038 1053 9960 0105 2651

ING: ES29 1465 0150 5919 0036 8741

**\*\*NOTA IMPORTANTE:** De acuerdo con el apartado 15.1 de las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE RAPIDO FINANCE S.L.U., el impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de recuperación o gestión de la deuda, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1.1% diario sobre la totalidad del importe impagado, con el límite máximo del doscientos por ciento (200%) sobre el principal, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de València.

**CERTIFICA**

Que en la cuenta número 2100-0600-89-0202934006, es titularidad de Rapido Finance S.L., con CIF B93366862:

Siendo los identificadores internacionales:

BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX

IBAN: ES03-2100-0600-8902-0293-4006

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en Madrid a 16/01/2020.

CAIXABANK, S.A.  
00600